

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Juan Pablo Jiménez Carvajal
Demandado	Banco Falabella y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 01051 00
Providencia	Requiere a liquidadora, no tiene en cuenta poder

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado a los acreedores mediante auto del 04 de noviembre de 2022, se requiere a la liquidadora a fin de que informe si a la fecha ya fue recibido el bien adjudicado.

Por otro lado, se recibe memorial por parte de SystemGroup en donde se remite poder, no obstante el mismo no podrá ser tenido en cuenta toda vez que no cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022, específicamente no se remitió desde el correo que la entidad tiene dispuesto en el Certificado de Cámara de Comercio, si no que se envió desde el email s.bohorquez@sgnpl.com, por lo tanto, previo a reconocer personería se requiere al acreedor a fin de que remita en debida forma el poder.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad33d41dceb9b18f74536b27992713e497f95200d71b08fae32d8e99fc0097ee**

Documento generado en 17/01/2023 07:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>